

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

LA GRANJA
REGIÓN : RM URBANO RURAL

CERTIFICADO N°	
333	
FECHA	
12 SEP 2016	
SOLICITUD N°	
FECHA	

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		CALLE LA VICTORIA		
LOTEO	ZON INDUSTRIAL LA VICTORIA	MANZANA		LOTE B-1
ROL S.I.I. N°	S/ANTECEDENTE		LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	0275

NOTA:

Nota: Esta misma propiedad tambien se le ha asignado otro Número Municipal N° 0294, por Av. Linares

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	P.R.M.S. (1)	FECHA	06.10.1994
PLAN REGULADOR COMUNAL	P.R.C. - L.G. (2)	FECHA	13.12.2012
PLAN SECCIONAL	*****	FECHA	*****
PLANO SECCIONAL	*****	FECHA	*****

Nota: (1) Plan Regulador Metropolitano Santiago de fecha 06.10.1994 y publicado en el Diario Oficial de fecha 04.11.1994. fecha en la cual entra en vigencia y aplicación.

Nota: (2) Plan Regulador Comunal de La Granja , aprobado originalmente por Resolución N° 66 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, fecha 04.12.1991. Es Actualizado y aprobado mediante Decreto N° 4039 del 13.12.2012. publicado en el Diario Oficial de fecha 27.12.2012. fecha en la cual entra en vigencia y aplicación.

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL
--	---	--------------------------------

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	*****
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	*****
FECHA	*****

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	--

5 NORMAS URBANÍSTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZI - 1 ZONA INDUSTRIAL EXCLUSIVA
---	----------------------------------

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:

RESIDENCIAL Sólo se permitirá viviendas destinadas a permanencia de cuidadores.
EQUIPAMIENTO De las clases científico, comercio, deporte, seguridad, servicios y social, se permiten todas las actividades. De la clase salud: se permite sólo las actividades de servicios de salud ambulatorio. De la clase educación: se permite sólo las actividades de establecimientos de formación profesional.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INSTALACIONES DE IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL Todas las actividades calificadas como Inofensivas o molestas.
INFRAESTRUCTURA Se permite todas las actividades.
ÁREAS VERDES De todos los tipos.
ESPACIOS PÚBLICOS De todos los tipos

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos y los mencionados en el Artículo 9 (1) del PRC-LG (PLAN REGULADOR COMUNAL) y además los siguientes:

- Del uso de suelo Infraestructura de Transporte: terminales de Buses, terminales de Locomoción colectiva y depósitos de vehículos.
- Del Uso Comercio: Mataderos, venta de Chatarras y Desarmadurías
- De Salud: Cementerios y crematorios.
- De Seguridad: Cárcel y Bases Militares.
- Del uso de suelo residencial: Moteles.

NOTAS:

(1) Artículo 9. Equipamientos Prohibidos. Además de las regulaciones establecidas por la OGUC para las escalas de equipamiento, en el territorio urbano de la comuna de La Granja se prohíbe las actividades que se mencionan en cada zonificación. Para efectos de la presente norma, se considera que las actividades mencionadas en el Artículo 9 (1) del PRC-LG (PLAN REGULADOR COMUNAL) se consideran permitidas.

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
1500 m ² (1)			
500 m ² (2)	*****	14 m (5)	AISLADO
1500 m ² (3)			
800 m ² (4)			
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE
2,0 (1)			
1,0 (2)	0,7	*****	
1,0 (3)			
2,0 (4)			
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS (6)	CIERROS	OCHAVOS
Artículo 2.6.2. O.G.U.C. (2)	3 m (1) Artículo 2.6.3. O.G.U.C. (2) 5 m (3) 3 m (4)	ALTURA 2 m (mínimo) 3 m (máximo)	% TRANSPARENCIA Artículo 24 P.R.C. (7)
No se permite (1) (3) (4)	ANTEJARDÍN		

NOTAS:

- (1) Actividades Productivas y Servicios de Carácter Industrial excepto talleres.
- (2) Equipamientos e infraestructura
- (3) Actividades de Infraestructura Complementarias a la Vialidad y Transporte
- (4) Talleres
- (5) La Altura Maxima Edificada para Equipamiento sera según rasante, Artículo 2.6.3. O.G.U.C.

(6) No se permitirá edificaciones u obstáculos que impidan la circulación de vehículos de emergencia. De la superficie no construida, sin perjuicio de que se instalen en el borde del sitio, manteniendo expedito el tráfico de emergencia.

(7) Artículo 24. Zonificación. En las Zonas indicadas en este Artículo, se aplicarán las normas relativas a usos de suelo, ocupación, subdivisión de predios y de edificación que se señalan a continuación, conforme a las disposiciones de los Artículos 2.1.25. al 2.1.32, y demás pertinentes de la OGUC.

NOTAS GENERALES:

Las actividades productivas de carácter industrial existentes en la zona deberán cumplir con la normativa sanitaria ambiental y de prevención de riesgos que les permita cumplir con los indicadores para ser calificadas como actividades inofensivas o molestas.

Todo proyecto de obra nueva, ampliación, reconversión y/o reconstrucción de los espacios físicos de las industrias, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (SEA).

Se exigirá un antejardín mínimo de 5 metros en las áreas industriales establecidas por el PRMS.

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	---	-----------------------------	-----------------------------	--	-----------------------------	-----------------------------	---	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS				\$
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	\$	9200	FECHA	07.09.2016
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	1679995	FECHA	07.09.2016

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LA COMUNA ES ZONA URBANA




HCO/HCO
09.09.2016

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				*****
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				
CANTIDAD DE ESTACIONAMIENTOS SEGÚN Artículo N° 14 P.R.C. (se adjunta hoja anexa)				
ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	

5.2 LÍNEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
CALLE LA VICTORIA		VIA COLECTORA		
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00	ANTEJARDÍN	5,00
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00	CALZADA	8.10

POR CALLE		TIPO DE VIA		
AVENIDA LINARES		VÍA COLECTORA		
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	25.00	ANTEJARDÍN	5.00
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	15.25	CALZADA	10.50

POR CALLE		TIPO DE VIA		
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

POR CALLE		TIPO DE VIA		
LÍNEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
APERTURA <input type="checkbox"/>					
DE LAS SIGUIENTES VÍAS					
NOTA DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)